Visto: El llamado a Licitación Pública Nº 1/79, para la adquisición de un terreno destinado a la construcción de un plan de viviendas FO – NA – VI, Ley 21581, y;

Considerando: Que se han cubierto los recaudos legales que para el caso establece la Ley Orgánica de loas Municipalidades Nº 2756 y sus modificatorias,

Que las ofertas presentadas al acto licitatorio han sido objeto de un exhaustivo estudio, resultando a criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal, como más conveniente, la oferta efectuada por el señor Roberto A. Marelli Villa, en razón del precio solicitado por venta a pago diferido, por ser la única que puede ser absorbida mediante las finanzas municipales sin que se recienta su normal desenvolvimiento, y;

Que, habiendo el oferente mencionado, cumplimentado todas las exigencias del pliego de bases y condiciones,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 437.

Art. 1º) Adjudícase al Señor Roberto A. MARELLI VILLA, la Licitación Pública Nº 1/79 para la adquisición de un terreno de 20000 m^2 en dos (2) fracciones de 10000 m^2 cada una, con la cesión de tierra para apertura de calles y manzanas perimetrales respectivas, de manera talque las superficies antes mencionadas sean libres; ambas son parte de una fracción mayor de terreno comprendida con la Concesión Nº 17 y designada en el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Héctor C. SCOTTA, inscripto bajo el Nº 54096 como Fracción “A” y lindan: Fracción de 130 m. X 100 m. Al Sur, con Camino a San Roque, al Norte con más terrenos del oferente, al Este con más terrenos del oferente y al Oeste con terrenos propiedad de Lilia Gómez de Cuesta y Fracción de 85 m. X 101m. Al Sur con Camino a San Roque, al Norte, Este y Oeste con más terrenos del oferente.

Art. 2º) Esta compra se efectúa en el precio total de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38000000)pagaderos de la siguiente forma: EL DIEZ POR CIENTO (10%) del precio, como entrega al suscribirse el boleto de compra – venta y el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante, en SEIS (6) cuotas mensuales amortizables, iguales y consecutivas, sin intereses de ninguna naturaleza a partir de los 180 días de la fecha del boleto de Compra – Venta.

Art. 3º) Los gastos quye demande el cumplimento de la presente Ordenanza serán imputados a:

II) Erogaciones de Capital,

2) Trabajos Públicos,

1) Inmuebles y

01) Adquisición de Llotes, del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 1979.

Art. 4º) De Forma.